

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000927 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA CALUCE”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.) - GRANJA AVÍCOLA CALUCE, se derivó el Concepto Técnico No. 115 del 19 de Febrero de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Caluce se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de Gallinas Ponedoras de Huevos Fértiles.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua de la empresa Triple A
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1221 del 27 de Diciembre de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola Caluce

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		X	El representante legal no ha presentado la certificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000927 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA CALUCE”

Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		X	No ha presentado el informe
Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.		X	El representante legal no ha presentado la certificación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO

- La granja avícola Caluce cuenta con 10 galpones, albergando 28.000 gallinas ponedoras de huevos fértiles y 8000 pollitos de levante, en un área de 11.800 m².
- Se abastece de agua a través de la empresa triple A. El agua es almacenada en una alberca de 16.000 litros de capacidad, donde se distribuye con una bomba de 2HP a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso domestico de la granja.
- Se observó que la mortalidad es sometida a compostaje. La cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A.
- Se observó una planta eléctrica de emergencia. El lugar donde se encuentra construido cumple con las normas y condiciones de seguridad

CONCLUSIONES.

- La empresa Acondesa S.A no ha cumplido con las obligaciones requeridas en los Autos 0267 del 18 de Marzo De 2013 y 1221 del 27 de Diciembre de 2013, donde se le exige presentar las certificaciones de las empresas que recoge los residuos sólidos ordinarios y peligrosos en la granja avícola Caluce

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000927 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA CALUCE”

- La granja avícola Caluce está dedicada a la explotación avícola con el proyecto de Gallinas ponedoras de huevos fértiles, albergando 36.000 aves en 10 galpones con un área de 11.280 m²
- Se abastece de agua a través de la empresa triple A. El agua es almacenada en una alberca, donde se distribuye con una bomba a las diferentes zonas de consumo de la granja. El agua es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso domestico de la granja. La cantidad de agua residual generada es muy poca debido a que el lavado de los galpones se hace en seco.
- Se observó que la mortalidad es sometida a compostaje. La cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa S.A. a lugares donde la emplean como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A.
- Los residuos sólidos ordinarios son almacenados en canecas identificadas y entregados a la empresa de aseo que opera en el sector.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000927 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA CALUCE”

respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.) - Granja Avícola CALUCE, representada Legalmente por el señor ÁLVARO COTES MAESTRE - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.103.400 – 5, ubicada en la Carrera 30 N° 28A – 180, Soledad (Atlántico), para que, DE MANERA INMEDIATA

- Presente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Presente a esta Corporación una certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja, la certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.
- Presente un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 115 del 19 de Febrero de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000927 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA CALUCE”

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

26 NOV. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp:1427 - 148.
Concepto Técnico N° 115 del 19 de Febrero de 2014.
Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.
Revisó: KAREM ARCON JIMÉNEZ. Profesional Especializado.